

# LA MUJER Y SUS REIVINDICACIONES EN EL CONTEXTO ACTUAL.

MSc. Clara María Martínez Matienzo<sup>1</sup>, MSc. Lourdes del Pilar Quesada Rojas<sup>2</sup>

1. Universidad de Matanzas – Filial Universitaria Municipal de Matanzas “Medardo Vitier Guanche”, Calle, Matanzas, Cuba.  
*clara.martinez@umcc.cu*

2. Universidad de Matanzas – Filial Universitaria Municipal de Matanzas “Medardo Vitier Guanche”, Calle, Matanza, Cuba  
*lourdes.quesada@umcc.cu*

*Monografías*



---

CD de Monografías 2016  
(c) 2016, Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”  
ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X



## RESUMEN

Durante un largo período no existieron bases jurídicas internacionalmente reconocidas para promulgar los derechos de la mujer. En la actualidad se dispone de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de la que se derivan principios expresados en la Carta de Derechos Humanos que influye en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En las buenas prácticas muchas de las mujeres en el actual contexto cubano dominan a plenitud sus derechos y su reconocimiento en normas nacionales, pero desconocen que los mismos son el resultado de años de luchas y que están refrendados en esta norma de derecho internacional. Esta Convención no solo constituye una Declaración, sino un Programa de Acción, donde los Estados partes, dentro de sus obligaciones, tiene que promover una cultura de divulgación e información jurídica a la población en todos los escenarios.

*Palabras claves: Mujer, Derechos Humanos, Convención.*

---

## INTRODUCCIÓN

No hay cima conquistada sin las huellas de sus pies en la escalada. No hay gloria escrita sin el sudor, muchas veces anónimo, de su esfuerzo. Quizás por eso tanta vida nace de su vientre y no podrían resumirlo mejor estas líneas martianas, con la fina certeza de que sin sonrisa de mujer no hay gloria completa de hombre.

En un mundo en que las mujeres y niñas rebasan la mitad de la población mundial, también es mayoría para ellas la vulnerabilidad ante los males que parecen haberse globalizado a ritmo etéreo. Pobreza, inseguridad alimentaria, falta de cobertura sanitaria universal y otros tantos peligros acechan a la humanidad toda, pero es a ellas a quienes les toca la parte más aciaga y el futuro más incierto.

Haciendo un poco de historia es significativo resaltar sobre la mujer y su lucha por sus derechos más elementales; ya desde la antigüedad está en buena medida sesgada por quienes la contaban, los hombres. No obstante, en el siglo V, antes de Cristo se destacan algunas figuras, unas literarias y otras reales. Así, en la obra de teatro Lisístrata, de Aristófanes, situada en la antigua Grecia se encuentra un referente literario histórico de la lucha de la mujer. La protagonista, Lisístrata, realiza una huelga sexual contra los hombres para forzar que estos pongan fin a la guerra.

Posteriormente en el siglo IV y V, después de Cristo la figura de la matemática y astrónoma Hipatia de Alejandría, asesinada brutalmente, se reivindica como paradigma de la mujer científica y libre, icono de la libertad de pensamiento y la autonomía personal de la mujer.



---

CD de Monografías 2016  
(c) 2016, Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos"  
ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X

Durante la Revolución Francesa la mujer tomará por primera vez, de manera colectiva, conciencia de su situación social. Marchando hacia Versalles, junto a los hombres, las mujeres parisinas reclamaron la igualdad social bajo el lema libertad, igualdad y fraternidad.

Se produjeron las primeras peticiones formales de derechos políticos y ciudadanía para la mujer. Así lo refleja la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, fue un texto redactado en 1791 por Olympe de Gouges que copiaba en buena medida la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, el texto fundamental de la Revolución Francesa. Es uno de los primeros documentos históricos que propone la emancipación femenina en el sentido de la igualdad de derechos o la equiparación jurídica y legal de las mujeres en relación a los hombres como el sufragio femenino.

En sus inicios, finales del siglo XVIII y principios del XIX, el movimiento obrero mantenía una posición tradicional de corte patriarcal en relación con la igualdad de la mujer y sus reivindicaciones. Será a mediados del siglo XIX cuando los movimientos reivindicativos de la mujer toman fuerza: luchan por el sufragio femenino, la reivindicación de la igualdad, la denuncia de la opresión social, familiar y laboral. Surgieron entonces los denominados movimientos sufragistas, inicialmente de origen burgués, con figuras como Flora Tristán.

Los primeros grupos feministas en el movimiento obrero tendrán como gran aliado teórico el libro de Federico Engels, publicado en 1884, “El origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado” y surgirán dentro de los movimientos anarquistas que reivindicaban, desde el neomalthusianismo, la procreación consciente del proletariado, la separación entre sexualidad y reproducción, la defensa de la maternidad libre, la liberación femenina, la libertad sexual, la promoción de la planificación familiar, el cuidado de los niños así como el uso y difusión de métodos anticonceptivos artificiales.

La historia ha demostrado que los derechos y la condición de la mujer, han dependido de las leyes y costumbres de los diferentes países.

El 8 de marzo de 1975, hubo acontecimientos históricos que condujeron a que ese día se convirtiera en el Día Internacional de la Mujer. Fue en la Segunda Conferencia de Mujeres Socialistas (Copenhague, 1910) donde se constataba que las mujeres estaban ocupando un vigoroso lugar en las luchas de la clase obrera, al punto de convertirse en una fuerza social que no puede ser ignorada en el proceso de la lucha de clases, y donde se votó por ese día anual de lucha por la emancipación de la mujer. Allí se dejó librada la fecha de realización en cada país. A esta conferencia asistieron más de 100 delegadas de 17 países representando sindicatos, partidos socialistas y organizaciones de trabajadoras. Las representantes de los Estados Unidos llevaban como objetivo proponer el establecimiento de un Día Internacional para la Mujer. Al final, la propuesta es presentada por Clara Zetkin, integrante del Sindicato Internacional de Obreras de la Confección.



---

CD de Monografías 2016  
(c) 2016, Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”  
ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X

En la Conferencia, se discutió la cuestión de la guerra y llamó a las obreras a luchar contra el militarismo y el chauvinismo. Consolidó un programa integral de defensa de la trabajadora embarazada y madre, sean sus hijos legítimos o naturales. Señaló que la maternidad debe ser reconocida como una función social, con independencia del estado civil y las formas que asume la familia. Exigió la revisión de las leyes sobre el infanticidio, cometido principalmente por madres que han sido abandonadas a su suerte. Declaró la guerra contra la influencia religiosa y contra las mafias que trafican con carne humana, las redes de explotación sexual. La lucha por la igualdad política el derecho al voto, considerada como parte de la lucha global de la clase obrera, fue el punto clave de delimitación del sufragismo burgués.

En el contexto de Cuba desde el 1 de enero del 1899 al constituirse oficialmente el primer gobierno de ocupación estadounidense que se extendería hasta el 20 de mayo de 1902, al calor de la lucha contra el tirano, surge el Frente Cívico de Mujeres Marianas y Mujeres Opositoras Unidas. En el período de luchas revolucionarias se erigen como paradigmas por la reivindicación de los derechos de la mujer en las diferentes ramas y en diferentes etapas Mariana Grajales, Isabel Rubio, Gertrudis Gómez de Avellaneda, Celia Sánchez Manduley Vilma Espín, Haydee Santamaría, Melba Hernández entre otras.

Con el triunfo de la Revolución las mujeres han sido sujetos activos y principales beneficiarias de las conquistas revolucionarias. Como parte de la lucha por la justicia social se inició la batalla por el ejercicio pleno de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en todos los ámbitos y a todos los niveles de la vida nacional.

El Presidente de los Consejos de Estados y de Ministros General de Ejército Raúl Castro Ruz, ha expresado los logros cosechados por Cuba en materia de empoderamiento y reivindicación de las mujeres en una historia que involucra a varias generaciones

Dentro del contexto mundial la realidad cubana exhibe un rostro diferente, muy esperanzador para borrar las máculas de la discriminación y cerrar de cuajo las brechas que se imponen entre un género y otro, de ahí la necesidad de instrumentar políticas a partir de la voluntad del Estado que materialicen esa proyección y permita mantener el posicionamiento que ha alcanzado Cuba a nivel internacional en materia de protección de los derechos de las niñas y las mujeres y como esas acciones involucran a todas las estructuras del país en sus buenas prácticas, incluida la Universidad en su función transformadora.

Muchas de las mujeres dominan a plenitud sus derechos y su reconocimiento en normas nacionales, pero desconocen que los mismos son el resultado de años de luchas y que están refrendados en una norma de derecho internacional. Nuestra investigación parte del Convenio de Colaboración que se firmará con la Dirección Provincial de Justicia de Matanzas como rector del Proyecto de Divulgación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia entre UNICEF y el gobierno cubano representado por el MINJUS que tiene dentro de sus ejes temáticos el desarrollo una cultura de derechos de la mujer y de las niñas



---

CD de Monografías 2016

(c) 2016, Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos"

ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X

que serán las mujeres del mañana, de ahí que el Problema Científico esté dirigido a: ¿Cómo contribuir a la divulgación e información de los derechos de la mujer internacionalmente reconocidos desde las estrategias universitarias?

**OBJETIVO GENERAL:** Fomentar una cultura sobre los derechos de la mujer internacionalmente reconocidos, desde las acciones estratégicas de la Filial Universitaria Municipal de Matanzas.

## **DESARROLLO.**

### **Reflexiones sobre las bases jurídicas de los derechos inalienables de la mujer.**

Mujer (del latín mulier, -eris) o fémina, es la persona del sexo femenino. Mujer también remite a distinciones de género de carácter cultural y social que se le atribuyen así como a las diferencias sexuales y biológicas de la hembra en la especie humana frente al macho. Mujer hace referencia a lo femenino y en el aspecto reivindicativo a la igualdad de derechos defendida por el feminismo. El Día Internacional de la Mujer Trabajadora se celebra el día 8 de marzo.

Durante un largo período no existieron bases jurídicas internacionalmente reconocidas para promulgar sus derechos. A modo de antecedentes se puede decir que el Código Napoleónico estipulaba que las personas que carecen de derechos jurídicos son los menores, las mujeres casadas y los retardados mentales.

En la actualidad esto ya no sucede ahora disponemos de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de la que se derivan principios expresados en la Carta de Derechos Humanos que influye en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Dichos principios fueron afirmados en la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos, en 1993. En la declaración y programa de acción de Viena, se afirmó que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos.

La Convención es un hito en los derechos humanos de la mujer y los aborda de modo integrador, en todas las esferas de la vida y en todo el ciclo de vida o sea desde la infancia hasta la edad adulta.

Sus artículos reflejan una visión única basada en la legislación internacional de derechos humanos arraigada en la que los derechos de la niña y de la mujer son inseparables, Se reconoce lo obvio que los derechos de las niñas son el derecho de las mujeres del mañana.

Este tratado es el resultado de más de 30 años de trabajo de las Naciones Unidas, especialmente de la Comisión de la ONU sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, creada en 1946 para darle seguimiento a la situación de la mujer y promover sus derechos, pero es sobre todo el fruto de las luchas y presiones ejercidas por el movimiento de mujeres



---

*CD de Monografías 2016*  
*(c) 2016, Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos"*  
*ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X*

para eliminar la discriminación de género y promover el respeto a sus derechos en condiciones de justicia y equidad.

En Diciembre de 1979 la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención que entró en vigor en Septiembre de 1981, al ser ratificada por 20 países.

Cuba tiene la satisfacción de ser el primer país en firmar la Convención en marzo de 1980, acción con la cual se comprometía ante el mundo a cumplir con unos principios que había comenzado aplicar desde el triunfo de la Revolución en 1959. La ratificación tuvo lugar en julio de ese mismo año, el segundo país a nivel mundial.

Significativo destacar que es el instrumento jurídico internacional más refrendado en la historia.

Esta Convención no solo constituye una Declaración, sino un Programa de Acción. Si se analiza su contexto tenemos que el texto se concentra en tres aspectos fundamentales: En los derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer.

A diferencia de otros tratados se ocupa de lo que tiene que ver con la reproducción humana y es el único tratado sobre derechos humanos que aborda la planificación familiar.

Al reconocer formalmente el papel que desempeña el referido documento amplía el concepto de derechos humanos, la cultura y la tradición en la limitación del ejercicio por la mujer de sus derechos fundamentales.

Existe un Comité encargado de velar por el cumplimiento de la Convención, integrado por expertas que representan las diferentes áreas geográficas, culturales y sistemas jurídicos.

Estas expertas nombradas por sus gobiernos son electas por voto secreto de los estados parte de la Convención y deben cumplir sus funciones a título personal durante varios períodos. Cuba integra el Comité con una experta, miembro de la Federación de Mujeres Cubanas.

La Convención consta de 30 artículos en los que se resaltan aspectos esenciales como que la expresión de discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En Cuba los artículos de esta Convención tienen un alto nivel de cumplimiento, donde algunos de los mismos se encontraban ya vigentes, incluso antes de que la misma fuese adoptada.



---

CD de Monografías 2016  
(c) 2016, Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos"  
ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X

Significativo destacar además que los estados signatarios adoptarán todas las medidas tendentes a abordar el tema en sus constituciones o en otras legislaciones dirigidas a proteger los derechos de la mujer u otras formas de discriminación imponiendo las sanciones correspondientes que prohíban tales actos como la prostitución o el incumplimiento de sus derechos, como por ejemplo el derecho al voto, al trabajo, a recibir remuneración como resultado de su trabajo, a la salud, a la maternidad, a la educación de los hijos, a su superación, a participar en la formulación de políticas gubernamentales y en la ejecución de estas y a ocupar cargos públicos, de representar al estado en la plano nacional e internacional, a adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad y la de sus hijos, a practicar deportes, a la correcta planificación de su familia, a ser ascendida como fruto de su desempeño, entre otros derechos por resaltar los más significativos.

El Gobierno Revolucionario desde 1959 adoptó una serie de medidas legislativas, judiciales y administrativas que garantizaron de inmediato el cumplimiento de los Derechos Humanos fundamentales de todo el pueblo y en particular de las mujeres, niños(as) y ancianos(as); creando con esto las bases necesarias para la implementación posterior de una legislación que proclamara y sustentara estos principios; entre los cuales ocupó un lugar prioritario luchar por erradicar cualquier tipo de desigualdad o discriminación.

En todo este proceso ha jugado un papel fundamental la Federación de Mujeres Cubanas; organización creada por voluntad de las propias mujeres y constituida oficialmente el 23 de agosto de 1960. La FMC ha sido y es un factor decisivo en la iniciativa, proposición y materialización de las leyes en beneficio de la mujer y la familia a lo largo de estas cuatro décadas, y ha influido decisivamente durante estos años en que la legislación cubana contemple una perspectiva diferente de las relaciones hombre-mujer en la sociedad.

Desde esa mirada podemos señalar la importancia que la organización femenina ha tenido al participar en Comisiones de trabajo de redacción o modificación de importantes leyes o emitiendo su opinión sobre otros proyectos legislativos; lo que ha influido en que tengamos una legislación de avanzada al incorporar en ellas los intereses de las féminas.

Como logros fundamentales en materia de empoderamiento y de reivindicaciones de la mujer en Cuba se destacan: esperanza de vida al nacer superior a los 80 años; tasa de mortalidad materna más baja del orbe; representan el 48% del total de las personas ocupadas en el sector civil; el 46% de los altos cargos de dirección; constituyen además el 78,5% del personal de la salud; el 48% de las investigadoras científicas; el 68% de la fuerza de mayor calificación y profesional; el 62,2% de los graduados en la educación superior; el 48% del parlamento; somos el primer país del mundo en eliminar la transmisión vertical de madre a hijo del VIH/Sida

## **Legislaciones dirigidas a proteger los derechos de la mujer en Cuba.**

### **Derecho Constitucional.**



---

CD de Monografías 2016  
(c) 2016, Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos"  
ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X

La Constitución de la República de Cuba, recoge las aspiraciones por las que lucharon las mujeres cubanas desde la gesta independentista. En La Reforma Constitucional aprobada en julio de 1992, la FMC propuso perfeccionar el concepto de igualdad con las modificaciones que se le incorporaron.

Las Comisiones, constituidas en la Asamblea Nacional del Poder Popular se integran por diputados(as) y conforman Grupos de Trabajo multisectoriales e interdisciplinarios que asumen diversas tareas. Entre estas se encuentra la Comisión Permanente de Atención a la Juventud, la Niñez y la Igualdad de Derechos de la Mujer la cual, entre otras funciones, vela por el cumplimiento eficaz de la legislación relativa a la mujer y por su conducto se han estudiado y propuesto diversas leyes y disposiciones jurídicas, así como se han adoptado medidas para garantizar su efectividad.

### **Derecho de Familia.**

El Código de Familia, la Ley No. 1289 de 14 de febrero de 1975, ha contribuido al fortalecimiento de la familia como célula fundamental de la sociedad, a la creciente participación de la mujer en todas las esferas de la vida y a la igualdad de derechos entre los hijos e hijas.

La FMC asesoró permanentemente a la Comisión redactora del Código de Familia. Los artículos del Código de Familia tienen un marcado enfoque de género y puede considerarse que se dirige a poner fin a la división sexual del trabajo en el seno del hogar, uno de los aspectos de mayor peso en la cultura y que reporta mayores afectaciones a la mujer por la carga de trabajo doméstico que genera. Contribuye a elevar las relaciones armónicas e integrales de amor, solidaridad, respeto y comprensión de la pareja y en la familia. El Código de Familia desde su promulgación ha sido modificado en algunos artículos con el objetivo de perfeccionarlo y de lograr que sea un texto legal eminentemente sustantivo, modificaciones tales como las de la Ley No.9 de 22 de agosto de 1977, las del Decreto Ley No.76 de 1984 Sobre la Adopción, los Hogares de Menores y las Familias Sustitutas; la puesta en vigor de la Ley No.51 de 1985, Ley del Registro del Estado Civil que recoge los aspectos procesales de la formalización del matrimonio, la inscripción de los hijos(as), etc., son ejemplo de ello.

### **Derecho Laboral.**

Ley No. 116/2013, Código del Trabajo, establece como principios la igualdad en el trabajo; donde todo ciudadano en condiciones de trabajar tiene derecho a obtener un empleo atendiendo a las exigencias de la economía y a su elección, tanto en el sector estatal como no estatal; sin discriminación por el color de la piel, género, creencias religiosas, orientación sexual, origen territorial, discapacidad y cualquier otra distinción lesiva a la dignidad humana, el derecho de los trabajadores y sus familias a recibir la protección de la seguridad social de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente; los derechos de



---

CD de Monografías 2016  
(c) 2016, Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos"  
ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X

trabajo y de seguridad social que se confieren a la trabajadora, para proteger su maternidad y facilitar su atención médica, el descanso pre y postnatal y el cuidado de los hijos menores.

Durante un tiempo hubo un exceso de proteccionismo, excluyendo a la mujer de opciones laborales que podía desempeñar, lo que impedía el ejercicio pleno de sus derechos. La Federación de Mujeres Cubanas jugó un papel importante en que se modificaran estos conceptos y las normas establecidas al respecto; sobre la base de que sólo la protección de la maternidad constituye un límite laboral y no la tendencia sexista de prohibírsele ejecutar determinadas labores sólo por ser mujer.

En la actualidad mediante la investigación científica y las experiencias y resultados prácticos de la actividad laboral femenina se perfeccionan y enriquecen estos conceptos a fin de evitar que con un falso proteccionismo se enmascaren conductas discriminatorias.

## **Derecho Penal**

La Ley No.62 de diciembre de 1987, Código Penal con sus dos últimas modificaciones: Decreto Ley No.175 de 17 de junio de 1997 y Ley 87 de 16 de febrero de 1999; establecen una serie de normas penales que protegen a la mujer.

La FMC ha dado su aporte decisivo en que sea principio fundamental en nuestro país el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de la mujer. La mujer tiene derecho a decidir y controlar su fecundidad.

Defendemos la existencia del servicio de aborto en condiciones seguras, con asistencia especializada y se realiza una labor educativa sistemática para que se establezcan relaciones sexuales responsables. Sólo es penado el aborto cuando se violan estos principios.

En el año 1997 la Organización propuso y se incluyó en el Decreto Ley 175 del propio año, las siguientes modificaciones: Retomar en la legislación penal con sanciones muy severas la figura de Proxenetismo y Trata de Personas (Artículo 302) con sanciones que pueden llegar hasta 30 años de privación de libertad. Introducir el delito de Ultraje Sexual (Artículo 303) que incluye el acoso sexual, entre otras (se cambió la denominación del conocido Escándalo Público. Excluir toda referencia expresa en el Código a la discriminación por razón de la orientación sexual. Modificar el delito de Corrupción de Menores y aumentar el marco sancionador, incluso hasta la pena de muerte, primero por el Decreto Ley 175 y posteriormente por la Ley 87.

En el año 1999 en las sesiones de la Asamblea Nacional que se discutían las modificaciones al Código Penal, la Federación de Mujeres Cubanas propuso y así se plasmó en la Ley No 87: Introducir el delito de Venta y Tráfico de Menores, con el propósito de prevenir y sancionar severamente hechos tan denigrantes como estos y que solo pueden darse excepcionalmente en nuestro país. Incluir como una de las circunstancias agravantes de la responsabilidad penal el ser cónyuge y el parentesco entre el ofensor y la víctima hasta el



---

*CD de Monografías 2016*

*(c) 2016, Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos"*

*ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X*

cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta agravante sólo se tiene en cuenta en los delitos contra la vida y la integridad corporal y contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales, la familia, la infancia y la juventud (Artículo 53 inciso j del Código Penal). Modificación que consideramos de una gran importancia al margen de las limitaciones que pueda tener, pues debe ser principio que las acciones de tipo violento contra un miembro de la familia, por las implicaciones que tiene para el normal y adecuado desenvolvimiento de la misma, sean agravantes de la responsabilidad penal para el que las comete.

En el actual contexto cubano no negamos que existen logros pero resultan frágiles y vulnerables como es el caso de la violencia contra las mujeres, las mujeres siguen sufriendo de violencia física o sexual, principalmente en manos de su compañero sentimental, donde no en todos los casos se denuncia el hecho.

Importante destacar que en el trabajo comunitario se requiere de una intensa y sistemática labor de orientación y divulgación jurídica para que las mujeres conozcan sus derechos y puedan ejercitarlos verdaderamente en la práctica. En muchas ocasiones el desconocimiento de normas elementales, la ausencia de una orientación adecuada y el no saber a dónde acudir provocan dificultades en la solución de los conflictos que se les presentan a muchas mujeres en la vida cotidiana.

## CONCLUSIONES.

Se impone por la importancia del tema y su impacto social, que los profesores universitarios y sobre todo los de la carrera de Derecho y los juristas en general se apropien de estos temas con un adecuado enfoque de género, que les permita interpretar las leyes que protegen los derechos de la mujer y de las niñas, con una mirada diferente que les permita hacer análisis lo suficientemente objetivos de las relaciones hombre-mujer en la sociedad y de los conflictos que entre ellos se producen en el contexto actual; esto redundaría en una provechosa cultura y orientación a la sociedad en general y a los futuros operadores del Derecho que egresen de las Universidades y para una justa impartición de justicia en los casos que correspondan relacionados con el tema.

## BIBLIOGRAFÍA

Artiles de León, Iliana. *Violencia y Sexualidad*. Violencia. La Habana: Editorial Científico técnica, 2001.

Cervera Estrada, Lef et al. Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar. *Revista Cubana de MGI*. La Habana, no 4 vol. Abril, 2002. pp. 12-15

Código de Familia, Ley No. 1289. CUBA. Ministerio de Justicia. La Habana, Cuba, 14 de febrero de 1975.



---

CD de Monografías 2016  
(c) 2016, Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos"  
ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X

Código Penal, Ley No.62. CUBA. De Los Archivos de la República de Cuba. Ministerio de Justicia. La Habana, Cuba, diciembre de 1987.

Constitución de la República de Cuba. CUBA. De los Archivos de la República de Cuba. Ministerio de Justicia. La Habana, Cuba, julio de 1992.

Decreto Ley No.175. CUBA. De los Archivos de la República de Cuba. Ministerio de Justicia. La Habana, Cuba, de 17 de junio de 1997.

Decreto Ley No.76 CUBA. Sobre la Adopción, los Hogares de Menores y las Familias Sustitutas. De los Archivos de la República de Cuba. Ministerio de Justicia. La Habana, Cuba, de 1984.

Hechavarría Verdecia, Gladys Maida. *Mujer cubana*. En: Multimedia FMC en su 50 Aniversario. Joven Club de Computación y Electrónica San Luis IV. Santiago de Cuba, 2010.

Hernández Serrano, Luis. *Palabra de mujer*. La Habana: Editorial de la Mujer, 2012.

Ley 87. CUBA. De los Archivos de la República de Cuba. Ministerio de Justicia. La Habana, Cuba, de 16 de febrero de 1999.

Ley No. 116/2013 Código del Trabajo. CUBA. De los Archivos de la República de Cuba. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Habana, Cuba, de 2013.

Ley No.51 de 1985 Registro del Estado Civil y su Reglamento. CUBA. De los Archivos de la República de Cuba. MINJUS. La Habana, Cuba, de 1985.

Ley No.9. CUBA. De los Archivos de la República de Cuba. MINJUS. La Habana, Cuba, de 22 de agosto de 1977.

Marcos, Sylvia. *Religión y género*. Enciclopedia Iberoamericana de las Regiones 3. Madrid: Editorial Trotta. 2004

Partido Obrero, 100 años del día de la mujer trabajadora. *Periódico Granma*. La Habana. Cuba, 8 de Marzo de 2016.

Salazar Jamieson, Felipe E. *Mujer, Violencia, Factores Psicosociales*. Tesis en opción del grado científico de Master en Psiquiatría Social. Universidad de Ciencias Médicas. Ciudad de La Habana, 2002.



---

CD de Monografías 2016  
(c) 2016, Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos"  
ISBN: XXX-XXX-XX-XXXX-X